

actualidad educativa

privada

Pérdida de derechos en el VI Convenio de la Concertada

José Antonio Rodríguez

Secretaría de Privada y Servicios Socioeducativos
FE CCOO

✉ jarodriguez@fe.ccoo.es

🐦 @lanbrue

LOS DERECHOS INDIVIDUALES de los trabajadores y trabajadoras de la enseñanza concertada están siendo cercenados por las administraciones educativas. Además, los firmantes del VI Convenio de la Enseñanza Concertada han facilitado, con la aprobación del acuerdo, la pérdida de estos derechos.

Esta situación ha llevado a CCOO a la impugnación del convenio con el objetivo de no dejar indefensos a los trabajadores y en ningún caso hacer ningún daño a los centros -cuestión que está siendo utilizada como falsa y simplona acusación con intereses meramente electorales por otras organizaciones sindicales-. Resulta absolutamente demagógico que a un trabajador que realiza una demanda individual se le acuse de poner en peligro su centro por reclamar sus derechos. Si esta acusación se realiza desde otras organizaciones sindicales, se puede calificar de más grave todavía. Desde CCOO no vamos a permitir, sin hacer nada, que los trabajadores y trabajadoras pierdan sus derechos sin tener siquiera la posibilidad de defenderlos individualmente.

Nuestra impugnación se realiza también en defensa de nuestros propios derechos como sindicato, puesto que el acuerdo nos excluye de la participación en cuestiones que son propias de la negociación colectiva y, por tanto, de pleno derecho, y además en defensa del pago delegado. El pago delegado es una figura absolutamente inherente a la enseñanza concertada y el VI Convenio de la Enseñanza Concertada lo pone en entredicho. Desde 1980, CCOO ha defendido el pago delegado como alternativa a la propuesta de “cheque escolar”.

Antes del VI Convenio, tanto la administración como las patronales estaban obligadas solidariamente al pago frente a los trabajadores. Los firmantes del convenio rompen ese principio, puesto que permiten a las consejerías incumplir una serie de artículos del texto según su mera voluntad, en concreto la Paga extraordinaria de Antigüedad, la Incapacidad Temporal y cualquier otro concepto retributivo. De hecho, algunas Consejerías ya han manifestado que si se exime a las empresas del pago, ellas tampoco tienen la obligación de abono. Es decir, por definición, el pago delegado consiste en que la administración paga sólo lo que las propias empresas tienen obligación de pagar.

Los servicios jurídicos de CCOO, en su labor de vigilar la adecuación de los convenios a la normativa vigente, nos advirtieron desde un principio de que el texto contenía aspectos que podían ser dudosamente legales. Aun así, hemos esperado un tiempo a la actuación de las administraciones educativas. Desgraciadamente esos análisis eran acertados y lo peor está sucediendo.

Así pues, exonerando a las empresas, la firma del VI Convenio pone en riesgo el propio pago delegado. Hoy por hoy, la única posibilidad de revertir esta situación es que CCOO gane la impugnación.

Además de estas cuestiones significativas, hay otras incluidas en la impugnación: el contrato por obra o servicio, que es un paso atrás que fomenta la precariedad del sector; lo relativo al desarrollo de la LOMCE; la eliminación de la participación de CCOO; y otras situaciones de clara discriminación en Educación Infantil.

En definitiva, CCOO cuestiona determinados apartados del VI Convenio que no se ajustan a la legalidad. No vamos a renunciar a defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras del sector, ni permitir que se bloqueen derechos históricos hasta el año 2020, cuando expira el acuerdo, ya que, para entonces, serán derechos perdidos e irrecuperables.

Desde CCOO seguimos insistiendo en que la enseñanza concertada está sumida en un auténtico caos que nos ha llevado a no tener tablas salariales y a que cada Consejería interprete las cuestiones desde su propio punto de vista. Todo ello cuando, además, existe una dependencia de las leyes educativas estatales.

Por tanto, emplazamos a las diferentes organizaciones sindicales, las patronales y la administración a, en el marco del Real Decreto de Conciertos que lleva sin repasar desde el año 2006, encontrar una salida a todas estas cuestiones y revisar colectivamente en la mesa de la enseñanza concertada fórmulas de regulación para el conjunto del Estado, antes de hacer juicios temerarios sobre la impugnación del VI Convenio de Enseñanza Concertada por CCOO.

Serán los tribunales los que decidan si la eliminación de derechos que supone la firma del VI Convenio de la Enseñanza Concertada se ajusta a la legalidad.